

Capítulo IX, Artículo 41. Son funciones del Secretario de Relaciones y Solidaridad:

- I. Mantener y fomentar relaciones fraternales con las organizaciones afines en los principios democráticos;
- II. Asistir en representación de la Asociación a los mítines, congresos y actos públicos, previo acuerdo con el Secretario General; y
- III. Llevar un registro de las organizaciones y entidades con las que deba relacionarse y guardar la información y publicaciones de éstas que sean de interés para la Asociación.